



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0074-R

Riobamba, 09 de abril de 2021

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
RIOBAMBA**

Resolución de Concejo No. GADMR-GSGC-2021-0074-R.

Señores

**ALCALDE DEL CANTÓN
PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL**

Presente.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Riobamba, en sesión ordinaria realizada el siete de abril de dos mil veintiuno, a través de los medios digitales habilitados para el efecto por la Emergencia Sanitaria Declarada por el Gobierno Nacional; trató el punto 2.- Comunicaciones; y conoció Memorando Nro. GADMR-GOT-2021-00893-M, emitido por el Ing. Jairo Iván Aucancela Rivera, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, a través del cual solicita la suspensión de forma temporal de los trámites y procedimientos dentro del Polígono de Interés Social “El Troje”, cabecera cantonal, provincia de Chimborazo:

Así, por la moción presentada por el Ing. Marco Portalanza Chávez, Concejal del cantón, que: “Este Concejo Municipal, apruebe la solicitud de suspensión de hasta por un año del otorgamiento de autorizaciones de fraccionamiento de terrenos y edificación, dentro del Polígono de interés social “El Troje”, cabecera cantonal, provincia de Chimborazo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 475 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; con once votos a favor de los presentes, se emite la siguiente Resolución:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República dispone que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0074-R

Riobamba, 09 de abril de 2021

personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238 señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, los números 1 y 2 del artículo 264 la Constitución de la República disponen que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 57 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que le corresponde al concejo municipal expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el artículo 475 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que el concejo podrá acordar la suspensión hasta por un año, del otorgamiento de autorizaciones de fraccionamiento de terrenos y de edificación, en sectores comprendidos en un perímetro determinado, con el fin de estudiar actualizaciones en los planes de ordenamiento territorial;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo prescribe que las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0074-R

Riobamba, 09 de abril de 2021

órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo establece: “Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código”;

Que, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo indica que “todo acto administrativo debe estar motivado y se deberá observar: 1.- El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance, 2.- La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo y 3.- La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados”;

Que, a través del Memorando Nro. GADMR-GOT-2021-0077-M, de 19 de marzo de 2021, firmado electrónicamente por el Dr. César Adrián Dávalos Estrella, Líder de Equipo de Regularización de Asentamientos Humanos Informales, indica que en su calidad de Administrador del Contrato de Consultoría Nro. CLS-002-2021, designado mediante Resolución Administrativa Nro. 2021-035-SEC-CP, de fecha 20 de enero de 2021 del “Estudio y Planificación Territorial a través de Polígonos Especiales de Interés Social en el sector el Troje, cabecera cantonal, provincia de Chimborazo”; y, debido a que la consultoría se encuentra en proceso de levantamiento de la información legal referente al relevamiento predial, actividad programada dentro de la Fase I como consta en el contrato, así como en los pliegos y términos de referencia, pide al señor Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, basado en lo dispuesto en el artículo 475 del COOTAD, se solicite al órgano legislativo correspondiente la suspensión de forma temporal de los trámites y procedimientos dentro del Polígono de interés social “El Troje, delimitado en el mapa anexo a fin de evitar la tergiversación en la información recolectada”;

Que, mediante Memorando Nro. GADMR-GOT-2021-00893-M, de 30 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Jairo Aucancela Rivera, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, dirigido al Dr. Byron Napoleón Cadena Oleas, Alcalde del cantón Riobamba; manifiesta que: “ (...) en función del Memorando Nro. GADMR-GOT-2021-0077-M, firmado electrónicamente por el Dr. César Adrián Dávalos Estrella, Líder de Equipo de Regularización de Asentamientos Humanos Informales, quien es el Administrador del Contrato del “Estudio y Planificación Territorial a través de Polígonos Especiales de Interés Social en el sector el Troje, cabecera cantonal, provincia de Chimborazo”, y de acuerdo al artículo 475 del COOTAD.- “Suspensión de autorizaciones.- El concejo podrá acorar la suspensión hasta por un año, del otorgamiento de autorizaciones de fraccionamiento de terrenos y de edificación, en sectores comprendidos en un perímetro determinado, con el fin de estudiar actualizaciones en los planes de ordenamiento territorial”. Por lo expuesto, remito a usted con la finalidad que



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0074-R

Riobamba, 09 de abril de 2021

por su digno intermedio se ponga en consideración del seno del Concejo Cantonal, para que se proceda con lo solicitado”;

Que, los números 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Autónomos Municipales y Metropolitanos el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural disposiciones; concordante con esta disposición, el artículo 475 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, faculta al Concejo Municipal acordar la suspensión hasta por un año, del otorgamiento de autorizaciones de fraccionamiento de terrenos y de edificación, en sectores comprendidos en un perímetro determinado, con el fin de estudiar actualizaciones en los planes de ordenamiento territorial. En este contexto y teniendo como fundamento el Memorando Nro. GADMR-GOT-2021-00893-M, de 30 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Jairo Aucancela Rivera, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, dirigido al Dr. Byron Napoleón Cadena Oleas, Alcalde del cantón Riobamba; manifiesta que: “(...) en función del Memorando Nro. GADMR-GOT-2021-0077-M, firmado electrónicamente por el Dr. César Adrián Dávalos Estrella, Líder de Equipo de Regularización de Asentamientos Humanos Informales, quien es el Administrador del Contrato del “Estudio y Planificación Territorial a través de Polígonos Especiales de Interés Social en el sector el Troje, cabecera cantonal, provincia de Chimborazo”, y de acuerdo al artículo 475 del COOTAD.- “Suspensión de autorizaciones.- El concejo podrá acordar la suspensión hasta por un año, del otorgamiento de autorizaciones de fraccionamiento de terrenos y de edificación, en sectores comprendidos en un perímetro determinado, con el fin de estudiar actualizaciones en los planes de ordenamiento territorial”. Por lo expuesto, remito a usted con la finalidad que por su digno intermedio se ponga en consideración del seno del Concejo Cantonal, para que se proceda con lo solicitado”; al amparo de los artículo 82, 226 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 7 y 57 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, artículos 3 y 14 del Código Orgánico Administrativo, al existir la petición debidamente fundamentada y motivada por parte de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial, y la circunscripción del polígono materia de la consultoría, la misma cumple con los requisitos establecidos en normativa nacional vigente siendo por tanto pertinente y adecuada su autorización.

En uso de sus atribuciones contempladas en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y en fiel cumplimiento del artículo 100 del Código Orgánico Administrativo.

RESUELVE



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0074-R

Riobamba, 09 de abril de 2021

Artículo 1.- Suspender las autorizaciones y procedimientos de fraccionamiento de terrenos y de edificaciones por el plazo de un año contado desde la sesión ordinaria de Concejo Municipal llevada a efecto el 07 de abril de 2021, dentro del polígono de interés social “El Troje”, cabecera cantonal, provincia de Chimborazo, 162 hectáreas que comprende el polígono que corresponden a las comunidades El Troje, la Inmaculada, Cooperativa de Vivienda UNACH, Urbanización Portal de los Andes, sectores como Siloe, El Florecer 1 y 2, las Orquídeas, San Carlos, el Arbolito, Rosaspamba, Nuevos Horizontes entre otros asentamientos humanos más.

Artículo 2.- La presente Resolución de Concejo será puesta con conocimiento de la Dirección General de Gestión de Ordenamiento Territorial a fin de que la misma sea socializada a todo su personal técnico; a la Dirección General de Comunicación para su publicación inmediata en la pagina web institucional, a la Subsecretaria de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales; y, Procuraduría Institucional.

COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Dr. Iván Fernando Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

Copia:

Señora Abogada
Cristina Alexandra Falconi Cumba
Concejala del Cantón Riobamba

Señora Doctora
Dolores del Rocio Pumagualli Jacome
Vicealcaldesa del Cantón Riobamba

Señor Arquitecto
Jaime Gustavo López Martínez
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Doctor
Jorge Abelardo Morocho Moncayo
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Ingeniero
Marco Vinicio Portalanza Chavez
Concejal del Cantón Riobamba

Señorita Ingeniera
María Nathalia Urgilez Zabala
Concejala del Cantón Riobamba



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0074-R

Riobamba, 09 de abril de 2021

Señor Licenciado
Patricio Corral Davalos
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Doctor
Silvio Augusto Alvarez Luna, Ph.D
Concejal del Cantón Riobamba

Señora
Maria Mercedes Chuqui Guashpa
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Doctor
Luis Alfredo Carvajal Novillo
Concejal del Cantón Riobamba

Señora Magíster
Gabriela Del Pilar Hidrobo Nina
Directora General de Comunicación

Señor Ingeniero
Jairo Ivan Aucancela Rivera
Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial

tp